

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-jul.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1675
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Limitada -Cofinal
Demandado: Omar Oswaldo García Giraldo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00353-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LIMITADA -COFINAL**, representada por la señora Esperanza Concepción Rojas de Bastidas, en contra del señor **OMAR OSWALDO GARCÍA GIRALDO**. Sería del caso proveer sobre su admisión, si no fuera por las siguientes falencias:

1.- La parte actora no aportó a la demanda la certificación donde conste que el demandado **OMAR OSWALDO GARCÍA GIRALDO**, está afiliado a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LIMITADA -COFINAL**.

2.- Para una mejor revisión de los documentos, deberá escanearlos en una mejor resolución, dado que una parte de ellos resulta ilegible.

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** de menor cuantía promovida por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LIMITADA -COFINAL**, dirigida contra el señor **OMAR OSWALDO GARCÍA GIRALDO** por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA identificado con cédula N° 13.393.146 y T.P. N° 366.850 del C. Sup. de la J., para actuar como endosatario para el cobro jurídico del demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44f2b84f60e1f38332aff209ceb668b0b1158267ec7c3f385aa8d30e9818aef**

Documento generado en 29/07/2022 02:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>